



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.		
Tipo sesión	Ordinaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 26 de julio de 2024. 2. Aprobación, si procede, del acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la entidad bancaria Banco Santander SA, por el que se resuelve el conflicto judicial existente entre ambas entidades, reconociendo la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Ponferrada por la anulación de los acuerdos adoptados en el año 2014, y se fijan los términos de ejecución del fallo judicial 440/2024, una vez desista la Administración municipal del recurso de casación planteado en junio de 2024. 3. Aprobación, si procede, de la modificación del presupuesto del ejercicio 2024 nº 7/2024 por suplementos de crédito financiado con mayores ingresos. 4. Acuerdo que proceda sobre la toma en consideración del proyecto técnico de la zona de bajas emisiones y aprobación inicial de la Ordenanza sobre creación y gestión de la zona de bajas emisiones en el municipio de Ponferrada. 5. Aprobación, si procede, del Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Ponferrada. 6. Aprobación, si procede, del Plan de autoprotección del auditorio al aire libre de Ponferrada. 7. Aprobación definitiva del estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada. 8. Aprobación, si procede, de la memoria programa y delimitación cartográfica del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) La Puebla. 9. Acuerdo que proceda sobre modificación nº 3 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Infraestructuras. 10. Acuerdo que proceda sobre el Plan de acción de la Agenda Urbana de Ponferrada y documentos anexos: Agenda Urbana de Ponferrada. 11. Aprobación provisional del Reglamento de Funcionamiento de los Centros y Escuelas Municipales de Educación Infantil de Ponferrada (primer ciclo). 12. Aprobación, si procede, del informe diagnóstico, plan de acción, protocolo de cooperación y organización municipal del modelo de implantación de la metodología DTI (Destinos Turísticos Inteligentes). 13. Aprobación, si procede, del expediente tramitado para la concesión de medallas al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata 2024. 14. Aprobación, si procede, de la modificación del punto 5 de las instrucciones anexo de personal del presupuesto general para el ejercicio 2024 15. Aprobación, si procede, de modificación del régimen de dedicaciones exclusivas y parciales adoptado mediante Acuerdo, de 7 de julio de 2023, del Pleno municipal. 16. Acuerdo que proceda sobre modificación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (puestos eventuales días de mercado). 17. Aprobación, si procede, del expediente tramitado por omisión de fiscalización y expediente reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024 por gastos en suministro bombas para fuentes. 18. Aprobación, si procede, del expediente tramitado por omisión de fiscalización y expediente reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2024 por gastos en suministro de ventana y vidrio destino obra Registro. 19. Aprobación, si procede, del expediente tramitado por omisión de fiscalización 4/2024 factura vinilos destino obra Registro. 20. Aprobación, si procede, del expediente por omisión de fiscalización 13/2024 factura trabajos pintura en el área de Registro, Personal y despachos planta baja. 21. Dación de cuenta del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de ejecución de los presupuestos de las entidades locales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, correspondientes al segundo trimestre de 2024. 22. Dación de cuenta del informe sobre morosidad y periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ponferrada, correspondiente al segundo trimestre de 2024. 23. Dación de cuenta del informe de seguimiento del plan de ajuste correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024 en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo. 24. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
Fecha y hora	05/09/2024. 10:00 h (1ª convocatoria)	
Expediente	11/2024	
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.	
Presidente	D. Marco Antonio Morala López	
Asistentes. Grupo Político Popular (PP): Dña. Lidia Pilar Coca García D. Roberto Mendo López. Dña. Alexandra Rivas García. D. Carlos Fernández Fernández. Dña. Concepción Crespo Marqués. D. Carlos Cortina García. Dña. Ivelisse Martínez Calderón. D. Luis Antonio Moreno Rodríguez. Dña. Eva González Fernández. Coalición por El Bierzo (CB): D. Iván Alonso Rodríguez. D. David Pacios Martínez. Vox: Dña. Patricia González Gutiérrez D. Gerardo González Carrera Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE): D. Olegario Ramón Fernández. Dña. María Isabel Fernández Rodríguez. D. Pedro Fernández Robles. Dña. Silvia Blanco Morán. D. Andrés Gabella Arredondas. Dña. Susana Rivada Masid. D. Iván Castrillo Lozano. Dña. Judit Lama Arias. D. José Antonio Cartón Martínez. Dña. María del Carmen Doel Mato. D. Antonio García Regueiro.		
No asiste.	Dña. María del Carmen García Martínez.	
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta referenciada, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

00:01:39 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=99.7>

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y LA ENTIDAD BANCARIA BANCO SANTANDER SA, POR EL QUE SE RESUELVE EL CONFLICTO JUDICIAL EXISTENTE ENTRE AMBAS ENTIDADES, RECONOCIENDO LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA POR LA ANULACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL AÑO 2014, Y SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE EJECUCIÓN DEL FALLO JUDICIAL 440/2024, UNA VEZ DESISTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL RECURSO DE CASACIÓN PLANTEADO EN JUNIO DE 2024.

Visto el expediente de referencia en el que figuran los siguientes

Antecedentes de hecho

I. El 13 de agosto de 2024 (registro de entrada nº 30365) se recibe en el Ayuntamiento de Ponferrada, escrito de Dña. Sandra González Álvarez (sucursal del Banco Santander, oficina 4262) actuando como apoderada de dicha entidad bancaria por el que literalmente manifiesta:

Que, habiendo recibido ofrecimiento de pago realizado por el Ayuntamiento de Ponferrada por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 de euros) para la cancelación total de las responsabilidades económicas derivadas de la sentencia 440/2024 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el Recurso de Apelación 5/2024 (contra sentencia dictada en el proceso contencioso administrativo 31/2020 del Juzgado de lo Contencioso Número Uno de León) y por la que se condena el Ayuntamiento a pagar a Banco Santander, S.A. la cantidad de 2.443.622,66€ más intereses legales, en la representación que ostenta, ACEPTA citado ofrecimiento transaccional si bien lo CONDICIONA A:

-Que el pago se verifique antes del día 25 de septiembre de 2024 en la cuenta titularidad de Banco Santander.

-Que por parte del Ayuntamiento de Ponferrada se desista del Recurso de Casación 4811/2024 interpuesto a su instancia como recurrente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Que cada parte abonará las costas causadas a su instancia en el citado recurso de casación.

-Que una vez recibido el pago de 2.000.000,00 de euros, Banco Santander dará por plenamente saldadas las responsabilidades económicas derivadas de su reclamación y que se contienen en la ya citada sentencia 440/2024 del TSJ Castilla y León, no teniendo suma alguna que reclamar por ese concepto.

II. El mismo día 13 de agosto de 2024 se emite informe favorable de la Tesorería municipal incorporando correo electrónico de Dovalue Spain Servicing SA,



de recuperaciones del Banco Santander, en el que se manifiesta la aceptación de la oferta de la Alcaldía para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pago por importe de 2.000.000,00 de euros, cancelando totalmente la deuda principal, intereses y costas, siempre que se desista del recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 440/2024, el 3 de junio 2024, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

III. Se incorpora al expediente proyecto/borrador de transacción acreditativo de la aceptación de las condiciones, sin perjuicio de que deba incorporarse poder de la persona habilitada para su firma, que deberán ser requeridos para su incorporación.

Resultando que se une al expediente informe de la Tesorería municipal, informe jurídico del coordinador de los Servicios Jurídicos/ Secretaría General e informe de control financiero de la Intervención municipal, con el resultado que obra en el expediente, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 11 votos en contra (11 Grupo Socialista); y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Autorizar el desistimiento del Recurso de Casación interpuesto por el Ayuntamiento de Ponferrada contra la Sentencia número 440 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León –sede de Valladolid-, de fecha 15 de abril de 2024, declarando que concurre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Ponferrada por la anulación de los acuerdos municipales adoptados en el año 2014, en los términos del acuerdo transaccional cuyo borrador se incorpora al presente acuerdo como parte integrante del mismo, y en el que necesariamente deberá figurar de forma expresa que la entidad bancaria no se opondrá al desistimiento de esta Administración.

Segundo.- Aprobar el borrador del acuerdo transaccional por el que el Ayuntamiento de Ponferrada se compromete al pago (por todos los conceptos) de la cantidad de 2.000.000,00 euros y la entidad Banco Santander declara satisfechos todos los derechos individualmente reconocidos en la Sentencia 440/2024, una vez que esta adquiera firmeza, renunciando de forma expresa a cualquier otra acción, derecho o interés que tenga el mismo objeto, entendiendo cumplido el fallo judicial, con los efectos de cosa juzgada (artículo 77 de la LJCA), habilitando al Alcalde/ Presidente tanto poder como en derecho fuere necesario para su firma y formalización. Los efectos del acuerdo transaccional quedan condicionados a su ejecución en los términos pactados, debiendo efectuarse el pago de la cantidad acordada por parte del Ayuntamiento antes del 25 de septiembre de 2024 y con cargo al concepto no presupuestario 20512 “acreedores déficit mundial de ciclismo”.

Tercero.- El importe restante de la consignación cautelar aprobada en sesión plenaria de fecha 13 de enero de 2016, por importe de 939.000,00 euros, será cancelada y se incorporará al presupuesto municipal a través de las modificaciones presupuestarias correspondientes y en la aplicación 39900-Otros ingresos eventuales.

00:07:33 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=453.7>

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 Nº 7/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS.

Visto el expediente de modificación del presupuesto nº 7/2024, por suplementos de crédito financiado con mayores ingresos, incoado por orden del Sr. Alcalde mediante Decreto de 27 de agosto de 2024, con el fin de realizar los gastos



específicos y determinados que se relacionan en la memoria justificativa de fecha 28 de agosto de 2024.

Visto el certificado emitido por la Interventora municipal en el que se detallan las aplicaciones presupuestarias en las que es necesario suplementar crédito, o bien dotar crédito extraordinario por no existir crédito en el presupuesto actual para atender las obligaciones que se deriven de este expediente.

Visto el Informe de Intervención y, teniendo en cuenta que queda justificada la necesidad de aprobación del expediente en los términos señalados por la Alcaldía, en su memoria justificativa de fecha 28 de agosto de 2024, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 11 votos en contra (11 Grupo Socialista); y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto nº 7/2024, por suplementos de crédito, por importe total de 546.495,24 euros, con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito:

APLICACIÓN PPTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1522.622	I.N. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.000,00
	Cubierta edificio BEDA - Cáritas	17.000,00
1533.609	VÍAS PÚBLICAS. - O.I. NUEVAS INFRAESTRUCT. Y B. USO GRAL.	125.115,00
	Adecuación parcela Rosaleda	70.000,00
	Muro Plaza Flórez Ossorio	38.115,00
320.622	ADMON.GRAL. DE EDUCACIÓN.- I.N. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.104,72
	Carpinterías CEIP Campo de la Cruz – 2022/2/CRUZ/1	2.130,52
	Mejora eficiencia calefacción y ACS CEIP Peñalba – 2022/2/CPEÑA/1	2.974,20
342.622	INSTALACIONES DEPORTIVAS.- I.N. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000,00
	Pista Deportiva Plaza aldaños Caños – Cuatrovientos	70.000,00
414.609	DESARROLLO RURAL.- O.I.N. INFRAEST. Y BIENES USO GRAL.	10.000,00
	Reparación Muro Bouzas	10.000,00
414.625	DESARROLLO RURAL.- MOBILIARIO	10.000,00
	Juegos infantiles Bouzas	10.000,00
4411.22799	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS.- TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS	313.275,52
	Servicio Transporte Urbano de viajeros	313.275,52
432.22602	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	12.000,00
	Cuota Asociación Municipios Camino de Santiago	12.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		546.495,24

Financiación de la modificación: mediante mayores ingresos:

INGRESOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
399.00	RECURSOS EVENTUALES	546.495,24
	TOTAL MODIFICACIÓN	546.495,24

Segundo.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/90, exponiéndolo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose este acuerdo como definitivo si no se presentan reclamaciones durante dicho plazo.

Tercero.- Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2024 en los términos derivados del presente expediente.

Cuarto.- La aprobación del presente expediente queda condicionada a la firma del acuerdo transaccional entre el Banco Santander y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y resto de requisitos exigibles en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 15 de abril de 2024.

00:07:33 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=453.7>

4. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de septiembre de 2021, se aprueba el proyecto Ponferrada 4.0 Aire limpio y Calidad de Vida ZBE, y se delimita inicialmente su ámbito territorial.

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada se acoge a una línea de ayudas abierta por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, línea de ayuda 1, actuaciones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones, que recoge el conjunto de inversiones que requiere su puesta en funcionamiento, siendo destinatario de una ayuda concedida por la Secretaría General de Transporte y Movilidad de 19 de mayo de 2022.

Resultando que mediante Decreto del concejal delegado del área, de 20 de octubre de 2022, se inicia expediente para la tramitación y aprobación de la Ordenanza municipal por la que se implementa y regula la zona de bajas emisiones, abriéndose un trámite de consulta previa mediante inserción del anuncio en el portal de transparencia y página web municipal, al objeto de recibir sugerencias y propuestas alternativas de regulación.

Resultando que el 28 de diciembre de 2022 se hace público en el BOE el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, disponiendo la necesidad de implantar, dentro de los planes de Movilidad

Urbana Sostenible, un proyecto de zona de bajas emisiones con el contenido mínimo referenciado.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, y en su desarrollo por el Real Decreto 1052/2022, se inicia un nuevo procedimiento para la aprobación del proyecto zona de bajas emisiones de Ponferrada, como acción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio y aprobación de la ordenanza municipal por la que se define su régimen jurídico de implantación.

Resultando que iniciado el expediente y en trámite de consulta previa, abierto a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presentan las siguientes propuestas:

Por D. Eduardo Cobas Urcelay, en calidad de secretario general de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), que se recoge parcialmente en los términos del informe obrante en el expediente.

Por D. Olegario Ramón Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, que se recoge en su totalidad en los términos del informe obrante en el expediente.

Por Dña. Elena de la Puente Fra, en calidad de presidenta de la asociación Plataforma Bierzo Aire Limpio (BAL), que es estimada parcialmente en los términos de informe obrante en el expediente.

Por Dña. María José Saavedra Gamallo, en nombre propio, sobre la que no existe pronunciamiento por tratarse de consideraciones personales.

Resultando que se incorpora al expediente borrador del proyecto de zona de bajas emisiones de Ponferrada, al que se une la documentación preceptiva e informe de los servicios municipales afectados.

Resultando que se incorpora al expediente borrador del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones de Ponferrada, al que se une la documentación preceptiva e informes de los servicios municipales afectados.

Considerando que el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, dispone que “los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos”, “el establecimiento de zonas de bajas emisiones”.

Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- “a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Considerando que el artículo 101.5 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en los mismos términos el artículo 11 del Real Decreto



1052/2022, dispone que los planes de Movilidad Urbana Sostenible se someten (con toda la documentación preceptiva) a un trámite de consulta antes de su aprobación por la Administración competente.

Conocido el dictamen, el Sr. Presidente realiza propuesta de dejar el expediente sobre la mesa al objeto de que tanto el sector de la hostelería y como los grupos políticos municipales puedan realizar aportaciones a la iniciativa, y sometida aquella a votación, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 11 abstenciones (11 Grupo Socialista); **ACUERDAN:**

Que el presente punto quede sobre la mesa.

00:23:35 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=1415.1>

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN PONFERRADA.

Visto el expediente del que son antecedentes, los siguientes hechos:

Antecedentes de hecho

I. Borrador del Plan de Actuación municipal ante el Riesgo de Inundaciones en Ponferrada, redactado por la ingeniera municipal, Dña. María del Mar Pardo Sánchez, y la ingeniera de geomática y topografía, Dña. Laura Javares Morillo.

II. Informe del Servicio de Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

III. Informe del Servicio de Ingeniería.

IV: Informe jurídico de la Secretaría.

A los hechos descritos, le son de aplicación las siguientes:

Consideraciones jurídicas

Iº. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias propias a los municipios, en los términos de la legislación estatal y autonómica, en materia de "... Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Prevención y Extinción de Incendios..." configurándose como servicio obligatorio, en los municipios de más de 50.000 habitantes, en los términos que regula la citada norma.

IIº. El Plan de Actuación municipal ante el Riesgo de Inundaciones en Ponferrada, es un plan especial, que regula un riesgo específico incluido en el catálogo de riesgos de protección civil, regulado por el Real Decreto 524/2023 de 20 de junio, por el que se aprueba la normativa básica en materia de protección civil. Este plan municipal, en el caso de ser aprobado, se integrará a todos los efectos, en el Plan autonómico frente al riesgo de inundaciones (INUNCyL), aprobado en marzo de 2010.

IIIº. El plan autonómico frente al riesgo de inundaciones dispone que se entiende adecuado, que los órganos competentes de los municipios o entidades locales, elaboren y aprueben su propio plan de actuación frente a inundaciones, estableciendo una organización y disposición de medios propios, a integrar en la planificación autonómica, ante una situación de emergencia, de este riesgo catalogado.

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada, tiene en su ámbito territorial, núcleos de población, clasificados como de riesgo medio por inundaciones, así como 2 presas (Bárcena y Montearenas), que son objeto de planes especiales aprobados por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, en el año 2016 y 2018 respectivamente.

Siendo, en estos casos, obligatoria la redacción y aprobación de un plan especial propio, frente al riesgo de inundaciones.

Resultando que la competencia para la aprobación de este instrumento de ordenación, es del Pleno municipal, y que se entiende conveniente la apertura de un trámite de participación ciudadana, antes de su aprobación definitiva, en los términos que regula el artículo 83 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conocidos los hechos, y las consideraciones formuladas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad; **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar provisionalmente, el plan municipal frente al riesgo de inundaciones del Municipio de Ponferrada, disponiendo la apertura de un trámite de participación ciudadana, durante un término de 20 días, para la presentación de alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, que de ser presentadas, y previo informe del servicio responsable, se someterán a deliberación y votación del Pleno Municipal. De no producirse, ninguna alegación, reclamación o sugerencia, la aprobación provisional se elevará a definitiva sin más tramites.

Segundo.- Aprobado definitivamente el documento se publicará en el BOP, tablón de anuncios municipal y portal de transparencia.

Tercero.- Solicitar la homologación, e inscripción del Plan de Actuación municipal ante el Riesgo de Inundaciones en Ponferrada, en el Registro Autonómico de Planes de emergencia de ámbito local, adjuntando certificación del acuerdo plenario de aprobación y documentación completa del plan aprobado.

00:26:18 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=1578.8>

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO AL AIRE LIBRE DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (SPEIS), se redacta modificación (actualización) del Plan de autoprotección del auditorio municipal al aire libre de Ponferrada, que sustituye al anterior, aprobado por Acuerdo plenario de fecha 28 de agosto de 2015.

Resultando que el auditorio municipal es un espacio escénico público, emplazado en la calle María Eugenia Milleret s/n, que se organiza físicamente a modo de anfiteatro y se destina a celebrar espectáculos públicos y actividades recreativas, según licencia de apertura de fecha 25 de abril de 2023, con un aforo en área de espectadores de 13.000 personas y 108 en edificios anejos.

Considerando que el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo (modificado por Real decreto 1468/2008 de 5 de septiembre), por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, establece la obligación de los titulares de actividades incluidas en el anexo I, de elaborar, implantar, mantener y revisar un plan de autoprotección encaminada a prevenir y controlar los



riesgos sobre las personas y bienes, a dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Considerando que el anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, establece en el punto 1.d que es obligatoria la redacción y aprobación de un plan de autoprotección, en espacios y edificios cerrados con capacidad o aforo igual o superior a 2.000 personas o con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros.

Considerando que el artículo 3.7 de la referida norma dispone que el plan de autoprotección tiene vigencia indefinida, estará permanentemente actualizado y será revisado con una periodicidad mínima de tres años.

Considerando que se ha emitido informe favorable del servicio de Control Urbanístico, de fecha 30 de julio de 2024, con las observaciones que figuran en el mismo.

Considerando que el servicio de Intervención manifiesta la innecesariedad de incorporar al expediente informe de fiscalización sobre las obligaciones futuras, no formalizadas.

Considerando que mediante Acuerdo, de 31 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno Local, se aprueba provisionalmente la revisión del Plan de autoprotección del auditorio municipal al aire libre de Ponferrada.

En base a lo anterior y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Fiestas, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad; **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar la revisión del Plan de autoprotección del auditorio municipal al aire libre de Ponferrada, emplazado en la calle María Eugenia Milleret s/n de esta localidad.

Segundo.- Nombrar director del Plan al titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, y responsable, al jefe del SPEIS.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al servicio de Arquitectura y al concejal delegado de Urbanismo, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para adecuar el edificio a las prescripciones y observaciones recogidas en el anexo del proyecto, para su adaptación progresiva al CTE, en las partes más relevantes que puedan afectar al despliegue del Plan de autoprotección revisado.

00:33:04 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=1984.9>

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-3 del PGOU de Ponferrada.

Resultando que con fecha 25 de julio de 2022 y nº de anotación 21398 se presenta por D. H. G. M., con NIF ***9640**, en su condición de presidente del Patronato de la Fundación Benéfica Particular Residencia de Ancianos de Nuestra



Señora de La Encina Fundación Fustegueras y en representación de esta, con NIF G24060707, y domiciliada en calle Josefina Gavilanes González 89 de la localidad de Campo (Ponferrada); y por D. A. S. E., con NIF ***9545**, actuando en nombre y representación, como administrador solidario, de la entidad mercantil Promociones Cruz de Miranda SL, domiciliada en calle San Valerio 24 de de Ponferrada, con NIF B24488371, escrito en el que solicitan que, habiendo presentado junto al mismo el Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-3 del PGOU de Ponferrada y el Documento Ambiental estratégico, se tenga por formulada la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada (salvo que no se considere preceptivo por el Ayuntamiento o el órgano ambiental competente), y se inicien los trámites legales para la aprobación de dicho Estudio de Detalle.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2022 se dicta Decreto de inicio del Concejal Delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental, mediante el cual se tiene por presentada la documentación remitida, iniciando el procedimiento y solicitando los informes sectoriales perceptivos conforme al artículo 153 RUCyL y la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, además de informes internos a los Servicios de Arquitectura, Ingeniería, y Gestión Patrimonial, Urbanismo y Patrimonio Municipal del Suelo. Igualmente, se acuerda dar el oportuno trámite a la evaluación ambiental simplificada conforme al artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 2022, mediante oficio del concejal delegado de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Ponferrada, se solicita informe a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en orden a la determinación del procedimiento de evaluación ambiental.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 tiene entrada en el registro escrito del Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el que se determina que por tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta únicamente al suelo urbano, se encuentra entre los supuestos excluidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su redacción dada por el artículo 12.1 del Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.

Resultando que con fechas 15 de diciembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente, se emiten informes previos por los servicios de Ingeniería y Arquitectura del Ayuntamiento de Ponferrada, con el resultado que obra en expediente, realizándose a los promotores los oportunos requerimientos de subsanación del instrumento. Se presenta el instrumento corregido en fecha 1 de febrero de 2023.

Resultando que, recabados los informes referidos en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, se da traslado de los mismos a efectos de incorporar las correcciones necesarias en el instrumento, presentándose el modificado en fecha 1 de agosto de 2023.

Resultando que en fecha 29 de septiembre de 2023 se emite por el técnico de Patrimonio Cultural – Director de los Museos y BIC Castillo de los Templarios, informe acerca de la omisión en el instrumento de la puerta blasonada del antiguo cementerio

del Carmen como elemento protegido, solicitándose en la misma fecha informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, emitido en fecha 3 de noviembre de 2023, con resultado favorable respecto de la inscripción del bien en el catálogo urbanístico de elementos protegidos del municipio de Ponferrada.

Resultando que evacuados los informes técnicos y jurídicos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de diciembre de 2023, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle del SSUNC-3, sometiendo el expediente a información pública y requiriendo las correcciones reflejadas en el acuerdo.

Resultando que previos los requerimientos y correcciones oportunas, se presenta versión definitiva del instrumento el 29 de mayo de 2024. Se han emitido los informes técnicos de Arquitectura e Ingeniería, en fechas 19 de junio y 10 de abril de 2024 respectivamente, con el resultado que obra en el expediente.

Resultando que se han emitido informes por los servicios de Arquitectura e Ingeniería municipales, así como informe-propuesta por el servicio de Gestión Patrimonial y Urbanismo, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que los artículos 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL) y 163.a del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, RUCyL), atribuyen a los Ayuntamientos la competencia para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle, competencia que corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999 (LRBRL).

Considerando que la figura del Estudio de Detalle forma parte del conjunto de instrumentos establecidos en la Ley para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación. Este conjunto de instrumentos, que compone el planeamiento urbanístico (artículo 33 LUCyL), se divide a su vez en instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, según sea su objeto y ámbito de aplicación.

Dentro de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, que tienen como objeto establecer la ordenación detallada de los ámbitos a los que se apliquen, se encuentran los Estudios de Detalle, de aplicación en suelo urbano conforme al artículo 33.3.a de la LUCyL.

El artículo 45 de la LUCyL define los Estudios de Detalle como aquellos instrumentos que tienen por objeto establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado (como es el caso del SSUNC-3), o bien modificar o completar, en su caso, la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, tanto en sectores de suelo urbano consolidado como no consolidado.

Por su parte, el artículo 131 del RUCyL establece una definición más completa, conceptualizando los Estudios de Detalle como los instrumentos apropiados para completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, y para establecerla en los sectores de suelo urbano no consolidado que no cuenten con ella. El objetivo del Estudio de Detalle objeto de este expediente es fijar las determinaciones de ordenación detallada correspondientes al ámbito del sector SUNC-3. Tal y como se recoge en la Memoria vinculante, se pretende realizar una actuación residencial y para usos terciarios, apoyada en una ordenación que asegure la continuidad del sistema de espacios públicos y dote de nuevos equipamientos y zonas

verdes a los barrios colindantes, todo ello orientado bajo una triple finalidad de objetivos:

Ordenar un vacío de suelo, no urbanizado, situado en un área residual de borde del conjunto histórico, al objeto de integrarlo en la malla urbana de la ciudad, dotándolo de las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, dando continuidad a la red viaria, para lo cual se pretende fortalecer y dar continuidad a la estructura urbana y mejorar la infraestructura y servicios urbanos en los bordes.

Cualificar el entorno con equipamientos y espacios libres públicos que permitan un adecuado uso y disfrute, tanto por los residentes en el ámbito como por el resto de los ciudadanos. Contribuirá a completar y mejorar el sistema de dotaciones preexistentes en los barrios colindantes, la localización de un área dotacional de calidad en el sector SUNC-3, equipamientos y parques urbanos, bien conectados con el sistema general de espacios libres de la ciudad e integrando en el mismo algunas construcciones preexistentes de interés como el Albergue de Peregrinos de San Nicolás de Flüe y la Ermita de Ntra. Sra. Del Carmen.

Asegurar una adecuada oferta residencial, creando un paquete residencial atractivo, que incluya viviendas con protección pública, para facilitar el acceso a la vivienda a personas de recursos limitados, completándolo con los servicios terciarios, mediante una mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales.

Conforme al artículo 132 del RUCyL los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar en ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes, debiendo respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento general.

El criterio fundamental seguido en el instrumento presentado para el establecimiento de la ordenación detallada, parte de las pautas preconfiguradas por el instrumento de planeamiento general, respetando sus determinaciones y la legislación urbanística vigente. Del análisis y estudio de la memoria del instrumento se entiende acreditado que no se alteran las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU vigente.

Considerando que el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico viene regulado en el artículo 52 de la Ley 5/1999, y en los artículos 149 a 163 del Reglamento de Urbanismo, con aprobación inicial e información pública durante un mínimo de un mes (artículo 155.2.b del RUCyL), y anuncios en el BOCyL, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (artículos 154.3 y 432 RUCyL).

Considerando que el técnico de Gestión Patrimonial informa que el expediente se ha tramitado de conformidad con las antedichas reglas.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial requería la subsanación del instrumento en una serie de puntos, a tenor de lo puesto de manifiesto en los informes sectoriales recabados en el expediente, a saber:

El informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se emite en fecha 26/04/2023 con resultado favorable condicionado a la corrección del apartado 3.2.6 de la memoria vinculante, con carácter previo a la aprobación definitiva, en el que se deberá tener en cuenta las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicación o, en ausencia de estas, la norma UNE 133100 y sus partes relativas a las infraestructuras para redes de

telecomunicaciones que se encuentran enumeradas en el apartado f) de las consideraciones generales del informe citado.

El informe de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo se emite en fecha 29/09/2023 con resultado favorable respecto de la continuación de la tramitación, si bien señalaban la necesidad de corrección de las deficiencias indicadas en el mismo con carácter previo a la aprobación definitiva, en síntesis:

En la redacción del Proyecto de Actuación, respecto de la parcela P11, deberá tenerse en cuenta el aprovechamiento lucrativo que corresponda a la parte de parcela de titularidad privada. Asimismo, deberá recalcularse el aprovechamiento medio del sector, teniendo en cuenta que el mismo no alberga una dotación urbanística de titularidad pública.

Debe suprimirse la justificación relativa a la compatibilidad del uso de hostelería, por incluirse dentro del uso compatible de Servicios Terciarios, dado que el único uso compatible que se prevé en el ámbito del Estudio de Detalle es el comercial.

Deben corregirse los planos siguientes:

En la leyenda de los planos de ordenación, donde dice Espacio Libre Público (EQ) debe decir Equipamiento Público (EQ).

La superficie de la parcela P14 que recoge el documento es 5.204,00 m²; en el plano de ordenación figuran 5.651 m².

La superficie de la parcela P12 que recoge el documento es 5.084 m²; en el plano de ordenación figuran 5.128 m².

El informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en fecha 09/11/2023 se pronuncia favorablemente respecto de la inscripción del bien "Puerta del antiguo cementerio del Carmen" en el Catálogo Urbanístico de elementos protegidos del Ayuntamiento de Ponferrada, con protección integral, del mismo modo que debe incluirse la protección arqueológica para la franja septentrional del solar situado al oeste de dicho elemento, dada la posible existencia de restos soterrados asociados a la capilla del Carmen y al hospicio Carmelita de los siglos XVII y XVIII. La protección arqueológica de dicho enclave fue informada favorablemente mediante informe técnico que consta en el acta de la sesión de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 28 de junio de 2022, a pesar de lo cual no consta a día de la fecha incluido en el inventario de yacimientos arqueológicos de la Junta de Castilla y León ni en el PGOU de Ponferrada.

Por su parte, el informe de la Ingeniería municipal, de fecha 1 de diciembre de 2023, establece una serie de correcciones que deben incorporarse en el proyecto de ejecución de la urbanización del sector, en síntesis:

Deben establecerse con claridad las distancias a la plataforma de la infraestructura ferroviaria colindante con el sector.

Debe establecerse con claridad el cumplimiento de las distancias y respecto a la explanación deben delimitarse la zona de dominio público y zona de protección. En estas zonas no se permite ningún tipo de obra y/o uso, cualquier actuación debe de ser compatible con la seguridad del tráfico ferroviario.

En el proyecto de urbanización se establecerá un tamaño de 5m x 2,40 en las plazas de aparcamiento y no se dispondrá aparcamiento en batería en calzadas con doble sentido de circulación.

Durante el trámite de información pública, se presentan alegaciones por ADIF en fecha 7 de febrero 2024 (anotación nº 4875), que pone de manifiesto las mismas deficiencias señaladas por el informe de Ingeniería municipal.

En fecha 14 de marzo de 2024 (anotación de entrada nº 9679), los promotores del expediente remiten contestación al requerimiento formulado en el acuerdo de



aprobación inicial, al que acompañan documento para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle (texto refundido) del SSUNC-3 de suelo urbano no consolidado, en el que se subsanan las deficiencias antes referidas. Visto el instrumento, se comprueba que:

En relación al informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se subsana el defecto puesto de manifiesto, adaptando el apartado 3.2.6. de la Memoria Vinculante del texto refundido a lo requerido.

En fecha 8 de julio de 2024 se ha dado traslado del documento modificado a la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, conforme lo solicitaba en su informe de 26 de abril de 2023.

Sobre el informe emitido por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en cumplimiento de lo señalado, se establece la protección de la Puerta del antiguo cementerio del Carmen y se incluye una zona de protección arqueológica para la franja septentrional del solar situado al oeste dada la posibilidad de existencia de restos soterrados de la capilla del Carmen y hospicio de los Carmelitas de los siglos XVII y XVIII.

Acerca de las correcciones relacionadas en el informe de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León:

Sobre la consideración de la parcela P11 como parcela de titularidad privada, que no alberga dotaciones urbanísticas públicas, por lo que debe recalcularse el aprovechamiento medio del sector: se alega por los promotores del instrumento la procedencia de calificar dicha parcela, que alberga las actuales construcciones del refugio de peregrinos y la Capilla del Carmen, como Equipamiento Público (EQ), en coherencia con el PGOU vigente (artículos 11.10.8.1 y 6.5.2, 3ª), que impone forzosamente la calificación de dicha parcela como EQ, no computando por lo tanto aprovechamiento lucrativo y coincidiendo las ulteriores parcelas de resultado íntegramente con la delimitación actual de los terrenos. Además, lo contrario, argumentan, implicaría que *“el Albergue y la Ermita computarían como aprovechamiento lucrativo y su titular habría de efectuar las cesiones correspondientes para dotaciones urbanísticas públicas, además de ceder el 10 por ciento del aprovechamiento medio al Ayuntamiento de Ponferrada, en cuyo caso no podría percibir como parcela de resultado la superficie íntegra que ocupan actualmente el Albergue y la Ermita. Lo que se advierte ya como un claro dislate”*.

A este respecto, según el informe del Servicio de Arquitectura, de fecha 10 de julio de 2024, los *“Equipamientos Cultural-Religioso-Asociativo”* están considerados dentro del PGOU del Ayuntamiento de Ponferrada como Equipamientos Públicos (EQ) de la Ordenanza N.º10, independientemente de la titularidad del terreno”.

Por otro lado, la parte de los terrenos sobre los que se ubica el albergue de peregrinos (inscrito en el inventario de bienes municipal como bien demanial, código 67) que corresponden al Ayuntamiento de Ponferrada tienen carácter de dotación pública, y ello en base al acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encina el 16 de julio de 1999, en el se pone a disposición, por cada una de las partes, una superficie de terreno de 500 m², colindantes, para la construcción del citado albergue (cláusula segunda), pactándose la atribución de la gestión diaria del mismo a la Iglesia y la reversión de terrenos y construcción al Ayuntamiento de Ponferrada en caso de que esta no otorgue al albergue el destino previsto en el plazo de dos años desde su construcción.

Justificada la procedencia de la calificación de equipamiento en los terrenos de titularidad del Obispado de Astorga destinados a uso religioso en función de las disposiciones del PGOU, así como el carácter de dotación pública de los terrenos de



titularidad municipal y del albergue, todo ello en base a cuanto antecede, se entiende justificada la calificación de la parcela P11 como Equipamiento Público.

Sobre la necesidad de supresión del uso de hostelería dentro de la Memoria Vinculante, al no preverse en la ordenación, argumentan los promotores que la Memoria Vinculante contempla la justificación de la compatibilidad del uso hostelero, como modalidad del uso de servicios terciarios, mientras que en la ordenación propuesta se recoge como compatible el uso comercial. Para evitar interpretaciones erróneas, se modifica el instrumento aclarando que la compatibilidad lo es respecto del uso de servicios terciarios, entre los que se incluyen tanto el comercial como el hostelero.

Se han llevado a cabo las correcciones de los errores tipográficos puestos de manifiesto en la leyenda de los planos de ordenación y las superficies de las parcelas P12 y P14, que diferían de la recogida en la Memoria del instrumento.

En relación con el requerimiento formulado en el informe de Ingeniería y las alegaciones de ADIF, se corrigen los planos de ordenación del instrumento, reflejándose las distancias establecidas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (en abreviaturas, LSF) y la Orden FOM/2230/2005, de 6 de julio.

Con fecha 18 de abril de 2024, el Servicio de Ingeniería Municipal informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del SSUNC-3, si bien concluye que:

En el proyecto de ejecución de la urbanización del sector deben incorporarse las correcciones establecidas en el presente informe en relación con las redes de abastecimiento y saneamiento.

En el proyecto de urbanización se establecerá un tamaño de 5m x 2,40 en las plazas de aparcamiento y no se dispondrá aparcamiento en batería en calzadas de doble sentido de circulación.

En las zonas de Dominio Público y de Protección referidas desde la arista exterior de la explanación que se regulan en los arts. 12 al 14 LSF, se debe solicitar a ADIF la autorización previa para la ejecución de cualquier tipo de obra fija o provisional.

Por su parte, por el Servicio de Arquitectura se requirió la subsanación del instrumento, en los puntos siguientes:

No se ha incluido en el plano de afecciones (INF -10_R1) la Puerta del Antiguo Cementerio del Carmen, tanto su descripción como su centroide de protección.

No se ha incluido en el plano de ordenación detallada (ORD-01) centroide de protección y delimitación de la citada "Puerta", más definida.

No se ha actualizado el "Estudio Arqueológico", con la inclusión en el mismo de la "Puerta del Antiguo Cementerio del Carmen".

No se ha incorporado "Ficha del Catálogo Arquitectónico de la Puerta del Antiguo Cementerio del Carmen".

Se subsana el instrumento en fecha 29 de mayo de 2024, emitiéndose informe favorable por el servicio de Arquitectura el 19 de junio de 2024.

Considerando que el contenido recogido en el documento definitivo del Estudio de Detalle del SSUNC-3 (versión de 29 de mayo de 2024), se considera suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a un instrumento de planeamiento de desarrollo.

Conocido el dictamen, el Sr. Presidente indica que existe una propuesta de última hora que se entiende, puede enriquecer el estudio de detalle, por lo que será necesario exponerla para su estudio previo a los grupos políticos y Comisión Informativa; sometida aquella a votación, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**



Dejar sobre la mesa el expediente tramitado para la aprobación definitiva del estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado SSUNC-3.

00:35:51 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=2151.1>

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA PROGRAMA Y DELIMITACIÓN CARTOGRÁFICA DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) LA PUEBLA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, se aprueba definitivamente el 22 de febrero de 2019 el Plan Especial de Reforma Interior área de regeneración urbana “La Puebla Norte”, hecho público en el BOCYL de 21 de marzo de 2019.

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 2018 se delimita por Acuerdo de la Junta de Castilla y León el área de regeneración urbana “La Puebla Norte” (ARU Puebla Norte), englobándose en esta un total de 1.450 viviendas, con un presupuesto global aprobado de 9.050.252,66 euros.

Resultando que el 29 de octubre de 2018 se firma convenio interadministrativo entre el Estado y la Junta de Castilla y León, relativo a la financiación de la primera fase del área de regeneración urbana La Puebla Norte, con una dotación económica de 4.521.526,33 (en ejecución).

Resultando que por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 103 de 30 de abril de 2021), al que le son aplicables el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Resultando que el referido plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsar la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de energías renovables, la electrificación de la economía, el almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora en la resiliencia de todos los sectores económicos, incluyéndose específicamente en el componente 2 el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos rurales como urbanos, con el marco estratégico de la Agenda Urbana Española.

Para la consecución de estos objetivos se articulan una serie de inversiones y reformas, entre ellas la inversión en programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales (componente 2, inversión 1) cuyo desarrollo se regula por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239, de 6 de octubre de 2021).

Resultando que el artículo 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre define como programa de ayuda incluido en su ámbito de actuación, los programas de ayuda a la rehabilitación a nivel de barrio (programa 1), así como el apoyo a las oficinas de rehabilitación (programa 2).

Resultando que el programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de ámbitos de actuación, denominados entornos residenciales de rehabilitación programada, que sustituyen (siempre que su definición no altere el planeamiento general), al área de rehabilitación interior por una memoria, programa o documento equivalente a incluir en los correspondientes planes de vivienda y rehabilitación (artículo 156 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, párrafo 1, modificado por el Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio).

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada ha preparado un documento inicial de memoria denominado ERRP La Puebla, en el que se define territorialmente un área continua, en la que se engloba, además de lo que sería la fase II del ARU Puebla Norte, las zonas de la Puebla Oeste y Puebla Centro, en una extensión de 36 hectáreas en la que se engloban 92 edificios y 5.286 viviendas.

La memoria presentada es aceptada por la Junta de Castilla y León, que por Orden MAV/155/2024, de 27 de febrero, declara el entorno residencial de rehabilitación programada La Puebla, como apto para la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Unión Europea-Next Generation EU.

Resultando que mediante convenio interadministrativo suscrito el 19 de marzo 2024 entre la Administración estatal, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, se acuerda la financiación de una primera fase del proyecto ERRP La Puebla por un importe global de 3.583.867,37 euros, siendo financiado en concepto de subvención directa de la Administración autonómica (beneficiaria directa del programa), la cantidad de 1.781.590,00 euros (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 23 de mayo de 2024), al Ayuntamiento de Ponferrada (destinatario final de la ayuda), la cantidad de 710.070,32 euros, siendo de aportación de los particulares, la cantidad total de 1.092.207,05 euros.

En esta primera fase de actuación se incluyen un número estimado de 100 viviendas, con una superficie aproximada de 0,89 hectáreas y un plazo de ejecución hasta julio de 2026.

Resultando que el compromiso de financiación inicialmente previsto fue modificado por el responsable del proyecto, que previo informe de control financiero del servicio de Intervención, propone una nueva distribución de cuantías por anualidades, de conformidad con el siguiente desglose:

Concepto	Anualidad	Subvención (€)	Ayuntamiento (€)	Particulares (€)
Oficina de gestión	2024	15.876,20	41.190,34	0,00
	2025	32.061,90	82.444,88	0,00
	2026	32.061,90	82.444,88	0,00
	Subtotal	80.000,00	206.080,10	0,00
Regeneración	2024	73.500,00	171.500,00	0,00
	2025	135.900,00	332.490,22	0,00
	2026	0,00	0,00	0,00
	Subtotal	209.400,00	503.990,22	0,00



Concepto	Añualidad	Subvención (€)	Ayuntamiento (€)	Particulares (€)
Rehabilitación	2024	394.543,80	0,00	0,00
	2025	519.638,10	0,00	0,00
	2026	578.008,10	0,00	0,00
	Subtotal	1.492.190,00	0,00	1.092.207,05
Total	1.781.590,00	710.070,32	1.092.207,05	
			Total proyecto	3.583.867,37

Resultando que mediante Decreto del concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas, de 12 de junio de 2024, se inicia expediente para aprobar la memoria, programa y delimitación cartográfica del entorno residencial de rehabilitación programada La Puebla, incorporando al expediente:

Informes de la oficina de gestión del ARU-Puebla Norte de 11 y 12 de junio de 2024.

Informe del servicio de Arquitectura de 19 de junio de 2024.

Informe jurídico del TAG de Urbanismo de 19 de junio de 2024.

Informe de control financiero de la Intervención municipal en cuanto a los compromisos de financiación que asume la Administración municipal.

Considerando que el artículo 9 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre reserva los ayuntamientos la competencia para delimitar el entorno residencial de rehabilitación programada, siendo competencia autonómica validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser destinatario de las ayudas previstas en el correspondiente programa (la memoria inicial presentada ya ha sido validada por Orden MAV/155/2024, de 27 de febrero).

Considerando que el artículo 25.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuye a los municipios competencias propias en materia de "planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

Considerando que el artículo 4 de la LRBRL atribuye al Ayuntamiento, en calidad de Administración territorial, las potestades reglamentaria y de planificación, y que en el presente caso se modifican las previsiones inicialmente reguladas en el plan especial de reforma interior ARU Puebla Norte, aprobado definitivamente en sesión del pleno municipal de 22 de febrero de 2019.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad; **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar la memoria programa y delimitación del entorno residencial de rehabilitación programada La Puebla (expte: ADL - Otros expedientes, código 8, año 2024), para la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que comprende la zona 1 (Puebla Norte), zona 2 (Puebla Oeste) y zona 3 (Puebla Centro).

Segundo.- Aprobar la primera fase de ejecución del programa, cuantificada en 3.583.867,37 euros, recogiendo como primera intervención de regeneración urbana, la renovación de avenida del Castillo, entre la plaza Luis del Olmo y avenida España. La



distribución de la aportación municipal al programa de 710.070,32 euros, autorizando su gasto, se realizará con carácter plurianual, de acuerdo con el siguiente desglose de importes y anualidades:

Concepto	Anualidad	Ayuntamiento (€)
Oficina de gestión	2024	41.190,34
	2025	82.444,88
	2026	82.444,88
	Subtotal	206.080,10
Regeneración	2024	171.500,00
	2025	332.490,22
	2026	0,00
	Subtotal	503.990,22
Rehabilitación	2024	0,00
	2025	0,00
	2026	0,00
	Subtotal	0,00
Total		710.070,32

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Castilla y León y al servicio responsable de la gestión del proyecto, al objeto de que realice los trámites oportunos para llevarlo a puro y debido efecto.

00:40:26 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=2426.8>

9. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN Nº 3 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que, por el concejal de Infraestructuras y por la concejala de la Presidencia, mediante documento de fecha 27 de agosto de 2024, se propone una modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, derivada de la no concesión de la subvención para el proyecto Ponferrada Aquality y la concesión de la subvención para el proyecto entorno residencial de rehabilitación programada “La Puebla” contemplando inversiones no previstas en el mismo con el siguiente detalle:



INVERSIÓN/ GASTO A REDUCIR O ANULAR:

Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	Financiación
1611 623	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	20.254,40 €	PRÉSTAMO
1611 626	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	79.554,91 €	PRÉSTAMO Y RECURSOS ORDINARIOS
1611 640	INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	14.717,09 €	PRÉSTAMO
1611 641	APLICACIONES INFORMÁTICAS	98.163,94 €	PRÉSTAMO
TOTAL:		212.690,34 €	

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:

Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	Financiación
1522 619	REURBANIZACIÓN ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA "LA PUEBLA"	171.500,00 €	PRÉSTAMO

1

Vistos los antecedentes descritos, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad; **ACUERDAN:**

Aprobar la modificación del anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:

1 *El importe de la inversión a crear no coincide con el que se anula porque hay una parte de la ejecución del proyecto ERP LA PUEBLA que se ejecuta con gastos del capítulo 1 y 2.

**INVERSIÓN/ GASTO A REDUCIR O ANULAR:**

Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	Financiación
1611 623	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	20.254,40 €	PRÉSTAMO
1611 626	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	79.554,91 €	PRÉSTAMO Y RECURSOS ORDINARIOS
1611 640	INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	14.717,09 €	PRÉSTAMO
1611 641	APLICACIONES INFORMÁTICAS	98.163,94 €	PRÉSTAMO
TOTAL:		212.690,34 €	

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:

Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	Financiación
1522 619	REURBANIZACIÓN ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA "LA PUEBLA"	171.500,00 €	PRÉSTAMO

00:40:26 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=2426.8>

10. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE PONFERRADA Y DOCUMENTOS ANEXOS: AGENDA URBANA DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia del que son antecedentes lo siguientes

Hechos

I. Desde el año 2000, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) están sensibilizados con el cambio climático y la sostenibilidad del planeta. Fruto de esta preocupación fue el acuerdo para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) con un marco temporal fijado en el año 2015. Al terminar su periodo de cumplimiento el 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU estableció un nuevo acuerdo mundial sobre el cambio climático, "la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible".

Este documento se presenta como una oportunidad para los países y sociedades, emprendiendo un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que incluyen desde la eliminación de la pobreza, hasta el combate del cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medioambiente o el diseño de nuestras ciudades. Respecto a estas, es el ODS 11 el que persigue ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes.

El 20 de octubre de 2016, tuvo lugar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre vivienda y desarrollo sostenible, en la que se adoptó la nueva Agenda Urbana,

centrada en la planificación del desarrollo urbano especial, cuya base es contar con una estructura de gobernanza y mecanismos sólidos de financiación.

A nivel europeo, el Pacto de Ámsterdam aprobó en 2016 la Agenda Urbana de la Unión Europea. En continuación con los procesos señalados, la Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, es la hoja de ruta a seguir por las Administraciones públicas locales en cuanto a la estrategia y acciones a llevar a cabo hasta el año 2030, haciendo de la ciudad un ámbito de convivencia que cumpla con los ODS aprobados por Naciones Unidas.

II. El Ayuntamiento de Ponferrada carece de una agenda urbana. El documento que ahora se tramita fue objeto de un contrato menor de servicios (expediente 2023/2660) adjudicado a la mercantil Auren Consultores SP SLP, cuyo trabajo ha sido recepcionado favorablemente por el servicio responsable el 24 de mayo de 2024.

III. Para poder poner en marcha las metas locales, el Ayuntamiento de Ponferrada necesita disponer de un plan de acción que actualice las necesidades de la localidad, defina, diseñe y redacte las estrategias y actuaciones que permitan poner en valor todos los objetivos de desarrollo sostenible planteados para Ponferrada, en sinergia con los objetivos estratégicos de la Agencia Urbana para España, es decir, una agenda urbana del municipio de Ponferrada que sirva de instrumento de planificación de la acción local bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

IV. La Agenda Urbana del municipio de Ponferrada recoge los objetivos estratégicos, principales y secundarios, así como las líneas de actuación a seguir dentro del marco general de la Agenda Urbana Española. Las medidas propuestas se han sometido a un proceso participativo de la ciudadanía, cuya encuesta y resultados figuran en el expediente tramitado.

V. Se ha emitido informe favorable del servicio responsable cuanto al contenido del documento que se tramita y el resultado de la participación pública.

Fundamentación jurídica

Iº. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuye a los ayuntamientos, en su calidad Administraciones públicas de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de autoorganización, así como la de programación y planificación.

IIº. Legalmente no existe un procedimiento específico para la aprobación de un plan de agenda urbana, sin embargo, su naturaleza de programación a largo plazo y su carácter transversal con efectos en la acción administrativa directa de los poderes públicos, exige no solo el compromiso de estos en su implementación, sino también la participación ciudadana y de los distintos sectores económicos en el diseño holístico de la ciudad de Ponferrada, como requisito necesario para la consecución de los objetivos previstos. En este sentido, se abrió un trámite participativo cuyo resultado y resumen de actuaciones se recoge en el expediente y se incorpora al documento que se somete a tramitación.

IIIº. El artículo 22.2.c de la LRBRL atribuye al Pleno municipal la competencia para aprobar la planificación territorial del municipio.

IVº. Los trabajos presentados han sido informados favorablemente por el servicio responsable (informe de 29 de mayo de 2024), dejándose constancia en el expediente de su naturaleza dinámica, en el que pueden implementarse proyectos que den respuesta a nuevos desafíos urbanos o territoriales, posponiendo o priorizando la



implementación de medidas, eliminando, modificando o introduciendo nuevos proyectos para la ejecución del plan de despliegue, todo ello en el marco estructural de la Agenda Urbana municipal Ponferrada 2030.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas y entendiendo de vital importancia disponer de una agenda urbana para la ciudad de Ponferrada que permita a este municipio aliarse con los objetivos y principios establecidos a nivel nacional e internacional por las agendas urbanas Española y Europea, así como los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista, 10 PP y 2 CB); 2 votos en contra (2 Vox); y 0 abstenciones; **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar el Plan de acción de la Agenda Urbana de Ponferrada el cual compone la misma junto con los documentos de diagnóstico, marco estratégico y cuadro de responsables.

Segundo.- Continuar e implementar dentro de la acción de gobierno y de conformidad con las prioridades programadas, los proyectos previstos, con el objetivo final de conseguir una ciudad más sostenible y resiliente.

00:58:24 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=3504.5>

11. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PONFERRADA (PRIMER CICLO).

Visto el expediente de referencia.

Resultando que las escuelas municipales infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada se encuentran adheridas al programa autonómico de gratuidad de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos.

Resultando que el régimen de convenio previsto entre la Administración autonómica y local demanda la aplicación de un régimen común en materia de procedimiento de admisión y matriculación, contenido en el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por el 32/2021, de 25 de noviembre y Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/117/2023, de 26 de enero.

Resultando que el Reglamento de funcionamiento de las escuelas municipales de educación infantil, aprobado en sesión plenaria de 22 de febrero 2013 (BOP de 29 de abril de 2013), necesita ser modificado para introducir la regulación contenida en la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma en cuanto al proceso de admisión y matriculación en centros educativos financiados con fondos públicos.

Resultando que se incorporan al expediente memoria justificativa del jefe del servicio, borrador del texto reglamentario e informe jurídico favorable a su aprobación.

Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la tramitación de la ordenanza requerirá aprobación inicial por el Pleno municipal, y una vez adoptado este se someterá el



expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días naturales para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, cuya resolución correspondería, en su caso, al Pleno municipal, quien aprobará definitivamente el documento.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia su aprobación, hasta entonces provisional, se elevará a definitiva sin más trámites.

La Ordenanza aprobada definitivamente, se publicará (su texto íntegro), en el BOP, entrando en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/85.

Considerando, que la memoria técnica del servicio responsable entiende prescindible, el trámite de consulta previa, previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, en cuanto las adaptaciones introducidas son “obligatorias” derivadas de la administración municipal al Programa Autonómico de Gratuidad y tienen un mero carácter organizativo, en los términos que regula el artículo 133.4 del referido cuerpo legalidad

Conocidos los hechos descritos y las consideraciones formuladas, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por unanimidad; **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el Reglamento de funcionamiento de los Centros y Escuelas Municipales de Educación Infantil (primer ciclo), disponiendo su exposición pública, mediante anuncio inserto en el BOP, para la presentación de alegaciones y reclamaciones, durante un término de 30 días.

Segundo.- Finalizado el plazo de exposición pública, las reclamaciones y/o sugerencias, presentadas y debidamente informadas por el servicio responsable, se someterán a aprobación del Pleno Municipal. De no producirse alegación y/o reclamación alguna, la aprobación hasta entonces provisional se elevará a definitiva sin más tramites ordenándose la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

01:02:12 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=3732.5>

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME DIAGNÓSTICO, PLAN DE ACCIÓN, PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DEL MODELO DE IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DTI (DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES).

Visto el expediente de referencia.

Teniendo en cuenta la adhesión al proyecto “Destinos Turísticos Inteligentes”, desde el pasado 13 de noviembre de 2020, proyecto promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), que persigue contribuir a mejorar la competitividad de los destinos turísticos y la calidad de vida de sus residentes incidiendo en cinco ámbitos de actuación: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad.

Resultando que el destino Ponferrada ha superado desde su adhesión al proyecto satisfactoriamente las tareas encomendadas por la Red de Destinos Turísticos Inteligentes obteniendo su primer diagnóstico y plan de acción y con ello la

adhesión a la Red, y teniendo en cuenta que ha renovado satisfactoriamente el distintivo de adhesión con un nuevo periodo, diagnóstico y plan de acción, que implican entre sus fines los siguientes:

- Un aumento de la competitividad, gracias al mejor aprovechamiento de sus recursos turísticos y a la identificación y creación de otros.
- Una herramienta que permite priorizar la intervención en el destino en función de los objetivos y requisitos de un Destino Turístico Inteligente.
- Una mejora en la eficiencia de los procesos de producción y comercialización.
- Un impulso al desarrollo sostenible.
- Una mejora de la calidad de la estancia de los visitantes y de la calidad de vida de los residentes.
- Hacer de la estrategia turística la base para la dinamización económica del territorio garantizando sus efectos positivos en el largo plazo.

En base a todo lo expuesto, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista, 10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 2 abstenciones (2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Aprobar el informe diagnóstico y plan de acción 2024 fruto de las tareas desarrolladas por las áreas municipales en coordinación con el área de Turismo del Ayuntamiento de Ponferrada y el equipo DTI de SEGITTUR, para su posible implantación en el ámbito de cada eje.

Segundo.- Aprobar la suscripción del protocolo con SEGITTUR con la finalidad de establecer cauces de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas y/o colaboración para contribuir a impulsar el modelo de Destino Turístico Inteligente al servicio de la transformación digital y competitividad de los destinos y/o las empresas turísticas, así como establecer líneas de trabajo y cooperación conjuntas que redunden en beneficio mutuo.

Tercero.- Aprobar la organización municipal con la constitución de la Comisión de seguimiento compuesta por los miembros titulares propuestos de cada área.

01:05:49 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=3949.7>

13. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MÉRITO DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON DISTINTIVO DE PLATA 2024.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que el artículo 91.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada dispone que “los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal de Ponferrada, podrán ser recompensados por el propio Ayuntamiento por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, realizando servicios de extraordinaria relevancia, o por mantener una trayectoria profesional intachable a lo largo de sus años de servicio”, con la medalla de mérito policial con distintivo de plata.

Resultando que el artículo 94.3 del mismo Reglamento determina que “también podrán ser concedidas” las medallas al mérito con distintivo de plata, “a instituciones y personas, que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración con la Policía

Municipal

de

Ponferrada”.

Resultando que el procedimiento a seguir para la concesión de este distintivo exige: memoria justificativa del jefe del servicio, propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento y acuerdo del Pleno municipal.

Resultando que se incorpora al procedimiento informe justificativo del intendente-jefe de la Policía Municipal, de 23 de mayo de 2024.

Considerando que, conocida la propuesta, los miembros de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de junio de 2024 y por unanimidad de sus miembros, acuerdan la remisión del expediente a la comisión informativa correspondiente, dictaminándose por esta favorablemente en la sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Conocidos los hechos descritos y en base al procedimiento establecido, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad; **ACUERDAN:**

Tipo de condecoración	Persona propuesta	Méritos alegados
Medalla al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata.	Dña. María Rosario Revuelta Fuego (inspectora-jefe de la Policía Nacional)	Manifiesta y permanente colaboración en el desempeño de su cargo con la Policía Municipal.
Medalla al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata.	Dña. Mercedes Margarita Gómez Corral (administrativo de la Policía Municipal)	Manifiesta y permanente colaboración en el desempeño de su cargo con la Policía Municipal.
Medalla al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata.	D. Martín Garretas Juárez (teniente de la Guardia Civil en Ponferrada)	Manifiesta y permanente colaboración en el desempeño de su cargo con la Policía Municipal.
Medalla al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata.	D. Miguel Martínez Méndez (inspector de la Policía Nacional)	Manifiesta y permanente colaboración en el desempeño de su cargo con la Policía Municipal.
Medalla al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata.	D. Ismael López Aparicio (agente de la Policía Nacional)	Manifiesta y permanente colaboración en el desempeño de su cargo con la Policía Municipal.
Medalla al mérito de la Policía Municipal con distintivo de plata.	D. Fernando Sanz Llorente (magistrado de Vigilancia Penitenciaria de León)	Manifiesta y permanente colaboración en el desempeño de su cargo con la Policía Municipal.

01:12:51 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=4371.6>

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS INSTRUCCIONES ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Visto el expediente de referencia que arriba se detalla.

Resultando que por el servicio de Ingeniería han sido realizados gastos a través de un tercero, correspondientes a la obra: “trabajos de pintura en el área de registro, personal y despachos planta baja” sin seguir el procedimiento exigido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



Considerando que han sido detectadas infracciones al ordenamiento jurídico que pueden implicar la nulidad de las actuaciones realizadas, si bien se acredita en el expediente:

Que las obras han sido ordenadas y recibidas por la Administración.

Que los precios se ajustan a precios de mercado.

La buena fe del contratista.

La existencia de unas obras ejecutadas por el acreedor cuya falta de abono generaría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, no siendo posible su restitución.

Que la indemnización, vía revisión de oficio del acto, puede ser, previsiblemente, superior al abono del importe facturado procediendo, por economía procesal y al amparo de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, continuar el procedimiento y fijar la indemnización correspondiente en el importe de las facturas de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, así como reconocer la obligaciones derivadas de las mismas en favor de Bideal Sociedad Cooperativa, NIF: F24448714

Resultando que los gastos se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultando que existe crédito en la aplicación presupuestaria 920.622.

Visto el informe justificativo del área/ servicio emitido en fecha 21 de junio de 2024 e ID 5488495, así como un informe-propuesta de fecha 10 de julio de 2024, ID 5515630.

Visto el informe del órgano interventor de fecha 26 de julio de 2024, ID 5496990 sobre la omisión de la función interventora.

Considerando lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el contenido del expediente y la obligatoriedad de aplicar el principio de prohibición de enriquecimiento injusto.

Consideradas las potestades atribuidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185 y 217.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad; **ACUERDAN:**

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al presente expediente.

Segundo.- Continuar el procedimiento del gasto y fijar la indemnización correspondiente en el importe de la factura que se adjunta como anexo, de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, por un importe total de 7.653,25 euros en favor de Bideal Sociedad Cooperativa, NIF: F24448714.

Tercero.- A efectos de lo establecido en el artículo 22.7 de las Bases de ejecución del Presupuesto, comunicar al tercero emisor de las facturas la advertencia de impago total o parcial (según resulte en cada expediente) del importe facturado en caso de continuar prestando servicios/ suministros/ obras sin la previa existencia de resolución administrativa del Ayuntamiento en la que se determine su condición de tercero adjudicatario del contrato como resultado de la tramitación del procedimiento administrativo de contratación correspondiente, por entenderse que dicho tercero ha coadyuvado a la realización de gastos públicos de forma irregular. Igualmente, se le comunicará que por parte del departamento de Intervención se procederá a la devolución de las siguientes facturas que sean presentadas en el registro sin la existencia de la resolución administrativa de adjudicación del contrato referida.

01:15:26 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=4526.9>

15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO, DE 7 DE JULIO DE 2023, DEL PLENO MUNICIPAL.

Visto el asunto de referencia.

Resultando que mediante Acuerdo, de 7 de julio de 2023, del Pleno municipal, se determinaron los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial para el mandato 2023-2027, de conformidad con el siguiente detalle:

Dedicación	Cargo	Retribuciones anuales (€)
Exclusiva (100%)	Alcalde	60.400,00
Exclusiva (100%)	Concejal delegado de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller.	46.529,84
Exclusiva (100%)	Concejal delegado de Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio Histórico y Salubridad y Protección Animal.	46.529,84
Parcial (85%)	Concejal delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia.	39.550,36
Parcial (85%)	Concejal delegado de Urbanismo, Fomento y Contratación.	39.550,36
Parcial (85%)	Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior	39.550,36
Parcial (80%)	Delegación específica para implementación y gestión del proyecto cultural Ciudad de Ponferrada.	37.223,87
Parcial (80%)	Delegación específica para la implementación y gestión del programa VOP y Aula Mentor	37.223,87
Parcial (70%)	Concejal delegado de Bienestar Social	32.570,89
Parcial (70%)	Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Fiestas	32.570,89
Parcial (70%)	Concejal delegado de Medioambiente, Transporte y Movilidad	32.570,89
Parcial (50%)	Concejal delegado de Deportes y Juventud.	23.264,92
Parcial (35%)	Concejal delegado de Mayores y Participación Ciudadana.	16.285,44

Dedicación	Cargo	Retribuciones anuales (€)
Parcial (35%)	Concejal delegado de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad	16.285,44

Resultando, que mediante escritos de fecha 31 de enero de 2024 (anotaciones registrales nº 3901 y 3902), los concejales con delegación específica para la gestión del proyecto formativo: Aula Mentor y UOP del Municipio de Ponferrada y gestión del proyecto cultural: Ciudad de Ponferrada, presentan su renuncia a la delegación específica conferida por el Alcalde-Presidente, y a la dedicación parcial, reconocida por Acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2023, de la que toma razón el Alcalde-Presidente, mediante escrito de 1 de febrero de 2024, con efectos a partir de dicha fecha, tanto económicos, como organizativos, integrándose dichas delegaciones, en el área general de Cultura, Educación, Formación y Empleo.

Resultando que mediante resoluciones de esta Alcaldía, de 1 de abril de 2024 (puestas en conocimiento del Pleno municipal, en sesión de 26 de abril de 2024) se modifica el Decreto de organización municipal de 3 de julio de 2023 (modificaciones de 4 y 6 de julio de 2023), respecto a la configuración de áreas de gobierno y delegaciones, consecuencia del cese voluntario del concejal delegado de Fomento Urbanismo y Contratación, quedando configurado el régimen de delegaciones de este Ayuntamiento de conformidad con el siguiente detalle:

Delegaciones de área.

Área	Concejal delegado.	Titular
Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento.	Concejal delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Transparencia y Fomento	Dña. Lidia Pilar Coca García
Hacienda, Régimen Interior y Contratación	Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación	D. Luis Antonio Moreno Rodríguez
Infraestructuras, Medio rural, Turismo, Patrimonio Histórico, Salubridad y Protección animal	Concejal delegado de Infraestructuras, Medio rural, Turismo, Patrimonio Histórico, Salubridad y Protección animal	D. Iván Alonso Rodríguez
Desarrollo económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller	Concejal delegado de Desarrollo económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller	D. David Pacios Martínez
Medio Ambiente, Transporte y Movilidad	Concejal delegado de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad	D. Carlos Fernández Fernández
Bienestar Social	Concejal delegado de Bienestar Social	Dña. Alexandra Rivas García
Seguridad Ciudadana, Urbanismos y Fiestas	Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Fiestas	D. Carlos Cortina García
Deportes y Juventud.	Concejal delegado de Deportes y Juventud.	Dña. Eva González Fernández

Delegaciones especiales

Contenido	Denominación	Titular
Servicio	Mayores y Participación Ciudadana	Dña. Concepción Crespo Marques



Contenido	Denominación	Titular
Servicio	Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad	Dña. Ivelisse Martínez Calderón
Proyecto	Proyecto de la Soledad no deseada	Dña. Concepción Crespo Marques

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2024, se altera la composición de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la reestructuración de la reorganización de áreas municipales y concejalías delegadas, quedando esta definitivamente configurada, por los siguientes integrantes:

Presidente	D. Marco Antonio Morala López
Concejales delegados	D. Iván Alonso Rodríguez
	Dña. Lidia Pilar Coca García
	D. Carlos Cortina García
	D. David Pacios Martínez
	D. Luis Antonio Moreno Rodríguez
	D. Carlos Fernández Fernández
	Dña. Alexandra Rivas García
	Dña. Eva González Fernández

Resultando que tras la modificación de la organización municipal decretada el 1 de abril de 2024, se constata la necesidad de configurar nuevas dedicaciones exclusivas en función de los servicios y tareas encomendados, así como la modificación de determinadas dedicaciones parciales por revelarse claramente insuficiente para su desarrollo la jornada inicialmente prevista en el Acuerdo plenario de 7 de julio de 2023.

Considerando que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone que “los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda”. “Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Considerando que de conformidad con el artículo 75 bis de la LRBRL las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales se fijarán en los que términos que marca el artículo 75, teniendo como límite máximo total, por todos los conceptos, la cantidad anualmente fijada en los presupuestos generales del Estado. Límite que debe entenderse hecho a la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para la anualidad 2024), esto es, por un importe total anual de 75.504,62 euros.

Considerando que según el artículo 75 ter de la Ley de la LRBRL la prestación de servicios en régimen de dedicación exclusiva, no podrá exceder, en los municipios con población entre 50.000 y 100.000 habitantes, de quince.



Considerando que el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Conocido el dictamen, el Sr. Presidente anuncia que se está trabajando en la elaboración de un reglamento de régimen interior, y entendiéndose que se debe acompañar esta con la determinación de dedicaciones, propone dejar el expediente sobre la mesa; así, los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Dejar sobre la mesa el expediente tramitado para la modificación de dedicaciones exclusivas y parciales.

01:17:47 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=4667.4>

16. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (PUESTOS EVENTUALES DÍAS DE MERCADO).

Visto el expediente de referencia.

Por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada se ha observado la necesidad de modificación de la tasa de ocupación del suelo de la vía pública en lo relativo a los mercados y rastrillos que tienen lugar de manera periódica en el término municipal, dirigida fundamentalmente a los siguientes objetivos:

- 1.- Pasada la situación de pandemia, y estando normalizada la gestión de los mercados se hace necesaria actualizar las tarifas a dicha situación de normalidad, si bien no se pretende alcanzar con dichas tarifas la situación pre covid.
- 2.- Simplificar las tarifas, adaptándolas a los tipos de puestos a autorizar.
- 3.- Considerar nuevas tarifas para agricultores de temporada (los cuales no tienen carácter de autónomos), en este caso para su incremento, y para rastrillos en cuyo caso se pretende su disminución.

Conocido el dictamen, el Sr. Presidente, en vista de que se está elaborando un reglamento general de ocupación de vía pública, propone dejar el expediente sobre la mesa; los miembros del Pleno municipal, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Dejar sobre la mesa el expediente tramitado para la modificación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (puestos eventuales días de mercado).

01:18:36 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=4716.7>

17. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2024 POR GASTOS EN SUMINISTRO BOMBAS PARA FUENTES.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que por el servicio de ingeniería han sido realizados gastos correspondientes al suministro: “bombas para fuente de Flores del Sil, fuente Barrio la Estación y fuente la Concordia” sin seguirse el procedimiento exigido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando que han sido detectadas infracciones al ordenamiento jurídico que pueden implicar la nulidad de las actuaciones realizadas si bien, por el área gestora, se acredita en el expediente:

Que los suministros han sido ordenados y recibidos por la Administración.

Que los precios se ajustan a precios de mercado.

La buena fe del contratista.

La existencia de unos bienes entregados por el acreedor cuya falta de abono generaría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, no siendo posible su restitución.

Que la indemnización, vía revisión de oficio del acto, puede ser, previsiblemente, superior al abono del importe facturado procediendo, por economía procesal y al amparo de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, continuar el procedimiento y fijar la indemnización correspondiente en el importe de las facturas de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, así como reconocer las obligaciones derivadas de las mismas en favor de M. T. C. A., NIF ***4276**.

Resultando que los gastos se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público local, sin seguirse el procedimiento de contratación exigido por la normativa y no existiendo, en dicho momento, crédito presupuestario en el momento de su realización.

Visto el informe justificativo del área gestora/servicio emitido en fecha 24 de mayo de 2024 e ID 5424486, así como un informe-propuesta de fecha 18 de junio de 2024, ID 5476955, en los que se justifica la necesidad y conformidad con las prestaciones recibidas, la falta de procedimiento, la adecuación a precios de mercado y resto de extremos que en ellos constan.

Visto el informe del órgano interventor de fecha 12 de junio de 2024, ID 5472784 sobre la omisión de la función interventora y su rectificación de importe mediante diligencia de fecha 5 de agosto 2024.

Considerando lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el contenido del expediente y la obligatoriedad de aplicar el principio de prohibición de enriquecimiento injusto.

Resultando que, según informa la Intervención, se trata de gastos realizados en el ejercicio anterior (facturas de 2023) para los que no existía crédito presupuestario

en el ejercicio de su ejecución, siendo necesaria la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación del gasto al presupuesto corriente.

Considerando lo establecido en el art. 33 de las bases de ejecución del presupuesto y, especialmente, lo establecido en su apartado 3 en cuanto a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) derivados de expedientes de omisión de función interventora (OFI), en el sentido de considerar como suficiente justificación para el expediente REC la contenida en el expediente de OFI.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de agosto de 2024 ID 5579852 favorable al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando lo dispuesto en los arts. 163 y 176.1 del RDL2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y arts. 26.2c) y 60.2 del RD 500/1990

Resultando que los suministros a los que se refieren las facturas han sido recibidos, no siendo posible su restitución al proveedor.

Resultando que, de no reconocerse la obligación, se produciría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento en perjuicio de los derechos del tercero.

En base a lo anteriormente expuesto y consideradas las potestades atribuidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185 y 217.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, y art. 33 de las bases de ejecución del presupuesto, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al presente expediente OFI nº 1-2024, continuándose con el procedimiento del gasto y fijándose la indemnización correspondiente, de acuerdo con la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, por una cantidad total de 8.675,70 euros a favor de M. T. C. A., NIF ***4276**.

Segundo.- Reconocer extrajudicialmente los créditos y convalidar presupuestariamente los gastos correspondientes a la indemnización aprobada en el punto primero anterior, por importe de 8.675,70 euros, en favor de M. T. C. A., NIF ***4276** y que se corresponde con el suministro de bombas para distintas fuentes, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 1533.623 del presupuesto corriente.

Tercero.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al presente expediente

Cuarto.- A efectos de lo establecido en el artículo 22.7 de las Bases de ejecución del Presupuesto, comunicar al tercero emisor de las facturas la advertencia de impago total o parcial (según resulte en cada expediente) del importe facturado en caso de continuar prestando servicios/suministros/obras sin la previa existencia de resolución administrativa del Ayuntamiento en la que se determine su condición de



tercero adjudicatario del contrato como resultado de la tramitación del procedimiento administrativo de contratación correspondiente, por entenderse que dicho tercero ha coadyuvado a la realización de gastos públicos de forma irregular. Igualmente, se le comunicará que, por parte del departamento de Intervención, se procederá a la devolución de las siguientes facturas que sean presentadas en el registro sin la existencia de la resolución administrativa de adjudicación del contrato referida.

01:24:25 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5065.2>

18. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2024 POR GASTOS EN SUMINISTRO DE VENTANA Y VIDRIO DESTINO OBRA REGISTRO.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que por el servicio de Ingeniería han sido realizados gastos correspondientes a suministros de ventana y vidrio con destino a una obra del Registro sin seguirse el procedimiento exigido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando que han sido detectadas infracciones al ordenamiento jurídico que pueden implicar la nulidad de las actuaciones realizadas si bien, por el área gestora, se acredita en el expediente:

Que los suministros han sido ordenados y recibidos por el Ayuntamiento.

Que los precios se ajustan a precios de mercado.

La buena fe del contratista.

La existencia de unos bienes entregados por el acreedor cuya falta de abono generaría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, no siendo posible su restitución.

Que la indemnización, vía revisión de oficio del acto, puede ser, previsiblemente, superior al abono del importe facturado procediendo, por economía procesal y al amparo de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, continuar el procedimiento y fijar la indemnización correspondiente en el importe de las facturas de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, así como reconocer la obligaciones derivadas de las mismas en favor de Aluminios Dos SL, NIF B24306003.

Resultando que los gastos se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público local, sin seguirse el procedimiento de contratación exigido por la normativa y no existiendo, en dicho momento, crédito presupuestario en el momento de su realización.

Visto el informe justificativo del área gestora/servicio emitido en fecha 21 de mayo de 2024 e ID 5429530, así como un informe-propuesta de fecha 19 de junio de 2024, ID 5476962, en los que se justifica la necesidad y conformidad con las prestaciones recibidas, la falta de procedimiento, la adecuación a precios de mercado y resto de extremos que en ellos constan.



Visto el informe del órgano interventor de fecha 12 de junio de 2024, ID 5473546 sobre la omisión de la función interventora.

Considerando lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el contenido del expediente y la obligatoriedad de aplicar el principio de prohibición de enriquecimiento injusto.

Resultando que, según informa la Intervención, se trata de gastos realizados en el ejercicio anterior (facturas de 2023) para los que no existía crédito presupuestario en el ejercicio de su ejecución, siendo necesaria la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación del gasto al presupuesto corriente.

Considerando lo establecido en el artículo 33 de las bases de ejecución del presupuesto y, especialmente, lo establecido en su apartado 3 en cuanto a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) derivados de expedientes de omisión de función interventora (OFI), en el sentido de considerar como suficiente justificación para el expediente REC la contenida en el expediente de OFI.

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de agosto de 2024 ID 5587338 favorable al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 163 y 176.1 del RDL2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y arts. 26.2.c y 60.2 del RD 500/1990

Resultando que los suministros a los que se refiere la factura han sido recibidos, no siendo posible su restitución al proveedor.

Resultando que, de no reconocerse la obligación, se produciría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento en perjuicio de los derechos del tercero.

En base a lo anteriormente expuesto y consideradas las potestades atribuidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185 y 217.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, y art. 33 de las bases de ejecución del presupuesto, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al presente expediente OFI nº 2-2024, continuándose con el procedimiento del gasto y fijándose la indemnización correspondiente en el importe de la factura que se detalla en la siguiente tabla, de acuerdo con la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, por una cantidad total de 3.440,51 euros a favor de Aluminios Dos SL, NIF B24306003.

Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
2024 920 622	3.440,51	B24306003	ALUMINIOS DOS SL



Segundo.- Reconocer extrajudicialmente los créditos y convalidar presupuestariamente los gastos correspondientes a la indemnización aprobada en el punto primero anterior, por importe de 3.440,51 euros, en favor de Aluminios Dos SL, NIF B24306003 y que se corresponde con el suministro de ventana y vidrio con destino a una obra del Registro, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 920.622 del presupuesto corriente.

Tercero.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al presente expediente

Cuarto.- A efectos de lo establecido en el artículo 22.7 de las Bases de ejecución del Presupuesto, comunicar al tercero emisor de las facturas la advertencia de impago total o parcial (según resulte en cada expediente) del importe facturado en caso de continuar prestando servicios/suministros/obras sin la previa existencia de resolución administrativa del Ayuntamiento en la que se determine su condición de tercero adjudicatario del contrato como resultado de la tramitación del procedimiento administrativo de contratación correspondiente, por entenderse que dicho tercero ha coadyuvado a la realización de gastos públicos de forma irregular. Igualmente, se le comunicará que, por parte del departamento de Intervención, se procederá a la devolución de las siguientes facturas que sean presentadas en el registro sin la existencia de la resolución administrativa de adjudicación del contrato referida.

01:24:25 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5065.2>

19. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 4/2024 FACTURA VINILOS DESTINO OBRA REGISTRO.

Visto el expediente de referencia que arriba se detalla.

Resultando que por el servicio de Ingeniería han sido realizados gastos correspondientes al suministro: “vinilos ácido esp cris cortado con forma m2 (incluye instalación)” sin seguir el procedimiento exigido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando que han sido detectadas infracciones al ordenamiento jurídico que pueden implicar la nulidad de las actuaciones realizadas, si bien se acredita en el expediente:

Que se ha entregado el material y ha sido recibido por la Administración.

Que los precios se ajustan a precios de mercado.

La buena fe del contratista

La existencia de unos suministros ejecutados por el acreedor cuya falta de abono generaría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, no siendo posible su restitución.

Que la indemnización, vía revisión de oficio del acto, puede ser, previsiblemente, superior al abono del importe facturado procediendo, por economía procesal y al amparo de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, continuar el procedimiento y fijar la indemnización correspondiente en el importe de las facturas de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, así como reconocer la obligaciones derivadas de las mismas en favor de Copycentro Sefel SL, NIF B24436743.



Resultando que los gastos se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultando que existe crédito en la aplicación presupuestaria 920.622

Visto el informe justificativo del área/servicio emitido en fecha 05 de julio de 2024 e ID 5505900, así como un informe-propuesta de fecha 23 de julio de 2024, ID 5545713.

Visto el informe del órgano interventor de fecha 10 de julio de 2024, ID 5517042 sobre la omisión de la función interventora.

Considerando lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el contenido del expediente y la obligatoriedad de aplicar el principio de prohibición de enriquecimiento injusto.

Consideradas las potestades atribuidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185 y 217.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al presente expediente.

Segundo.- Continuar el procedimiento del gasto y fijar la indemnización correspondiente en el importe de la factura que se adjunta como anexo, de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, por un importe total de 2.234,02 euros en favor de Copycentro Sefel SL, NIF B24436743.

Tercero.- A efectos de lo establecido en el artículo 22.7 de las Bases de ejecución del Presupuesto, comunicar al tercero emisor de las facturas la advertencia de impago total o parcial (según resulte en cada expediente) del importe facturado en caso de continuar prestando servicios/suministros/obras sin la previa existencia de resolución administrativa del Ayuntamiento en la que se determine su condición de tercero adjudicatario del contrato como resultado de la tramitación del procedimiento administrativo de contratación correspondiente, por entenderse que dicho tercero ha coadyuvado a la realización de gastos públicos de forma irregular. Igualmente, se le comunicará que por parte del departamento de Intervención se procederá a la devolución de las siguientes facturas que sean presentadas en el registro sin la existencia de la resolución administrativa de adjudicación del contrato referida.

01:24:25 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5065.2>

20. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 13/2024 FACTURA TRABAJOS PINTURA EN EL ÁREA DE REGISTRO, PERSONAL Y DESPACHOS PLANTA BAJA.

Visto el expediente de referencia que arriba se detalla.

Resultando que por el servicio de Ingeniería han sido realizados gastos a través de un tercero, correspondientes a la obra: “trabajos de pintura en el área de registro, personal y despachos planta baja” sin seguir el procedimiento exigido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando que han sido detectadas infracciones al ordenamiento jurídico que pueden implicar la nulidad de las actuaciones realizadas, si bien se acredita en el expediente:

Que las obras han sido ordenadas y recibidas por la Administración.

Que los precios se ajustan a precios de mercado;

La buena fe del contratista.

La existencia de unas obras ejecutadas por el acreedor cuya falta de abono generaría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, no siendo posible su restitución.

Que la indemnización, vía revisión de oficio del acto, puede ser, previsiblemente, superior al abono del importe facturado procediendo, por economía procesal y al amparo de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, continuar el procedimiento y fijar la indemnización correspondiente en el importe de las facturas de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, así como reconocer la obligaciones derivadas de las mismas en favor de Bideal Sociedad Cooperativa, NIF F24448714.

Resultando que los gastos se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultando que existe crédito en la aplicación presupuestaria 920.622

Visto el informe justificativo del área/ servicio emitido en fecha 21 de junio de 2024 e ID 5488495, así como un informe-propuesta de fecha 10 de julio de 2024, ID 5515630.

Visto el informe del órgano interventor de fecha 26 de junio de 2024, ID 5496990 sobre la omisión de la función interventora.

Considerando lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el contenido del expediente y la obligatoriedad de aplicar el principio de prohibición de enriquecimiento injusto.

Consideradas las potestades atribuidas al Pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 185 y 217.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, los miembros del Pleno municipal, previa



deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 Vox); **ACUERDAN:**

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al presente expediente.

Segundo.- Continuar el procedimiento del gasto y fijar la indemnización correspondiente en el importe de la factura que se adjunta como anexo, de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, por un importe total de 7.653,25 euros en favor de Bideal Sociedad Cooperativa, NIF F24448714.

Tercero.- A efectos de lo establecido en el artículo 22.7 de las Bases de ejecución del Presupuesto, comunicar al tercero emisor de las facturas la advertencia de impago total o parcial (según resulte en cada expediente) del importe facturado en caso de continuar prestando servicios/ suministros/ obras sin la previa existencia de resolución administrativa del Ayuntamiento en la que se determine su condición de tercero adjudicatario del contrato como resultado de la tramitación del procedimiento administrativo de contratación correspondiente, por entenderse que dicho tercero ha coadyuvado a la realización de gastos públicos de forma irregular. Igualmente, se le comunicará que por parte del departamento de Intervención se procederá a la devolución de las siguientes facturas que sean presentadas en el registro sin la existencia de la resolución administrativa de adjudicación del contrato referida.

01:24:25 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5065.2>

21. DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:28:41 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5321.2>

22. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:28:42 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5322.1>

23. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DEL REAL DECRETO-LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.



01:28:42 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5322.4>

24. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 26 de julio de 2024, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

01:28:46 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5326.7>

b) Mociones.

No se presentan.

c) Ruegos, preguntas e interpelaciones.

c) 1. RUEGOS.

La Portavoz del grupo municipal VOX, Sra. González Gutiérrez, presenta las siguientes:

- Se ruega se conceda al ex-futbolista de la Ponferradina Yuri de Souza, el nombre de una calle o plaza en muestra de agradecimiento por ser un emblema no solo para Ponferrada sino para toda la comarca del Bierzo.

01:29:50 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5390.5>

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- Se ruega se de contestación a la solicitud de la Junta Vecinal de Fuentesnuevas que se presentó el 7 de mayo sobre cesión de uso del bar del centro cívico.

- Se ruega que aquella modificación presupuestaria de 148.000,00 € para arreglar parques y jardines se ejecute en su totalidad ya que algunos están en una situación que no es admisible.

- Se ruega se de contestación a la solicitud de algunos padres de niños y niñas que juegan el en C.D Cuatrovientos para la reparación o sustitución de las luminarias del campo que están fundidas, y esto también ocurre en algún otro campo municipal.

01:30:54 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5454.2>

c) 2. PREGUNTAS.



La Portavoz del grupo municipal VOX, Sra. González Gutiérrez, presenta las siguientes:

- ¿Cual es el presupuesto para la primera gala de premios del comercio que se celebrara el 14 de septiembre?
- ¿Cuanto a costado la actividad makinando en el auditorio y cuantas personas han acudido a la actividad?
- ¿Por que se asignan la mayoría de los contratos relacionados a fiestas a Music Tour?

01:29:50 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5390.5>

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- ¿Como esta actualmente el expediente para asumir la parte nueva del cementerio de Fuentesnuevas? ¿Se esta tramitando?¿En que punto esta?
- ¿Ha habido una condonación de la cuotas o tasas de los puestos de la plaza de abastos durante el primer semestre?¿Quien a tomado esta decisión, si es que se ha tomado ya que hay una obligación de recaudar?
- A varias personas que tienen su puesto en el mercado de abastos se les ha comunicado que en dos semanas pueden ponerse en la Martina, que sepamos no ha habido ninguna modificación en el reglamento que establezca esa posibilidad, entonces que no vayan a tener problemas con ese tipo de actuaciones que siempre deben llevar un procedimiento no deben ser unilaterales.
- Conocer el estado del procedimiento iniciado con respecto al cumplimiento de la ley de memoria democrática, donde varios hitos quedaban pendientes como algunos símbolos de ideología franquista y del que se había comunicado que se estaba dando tramite.
- Conocer como va a ser el procedimiento para trasladar los restos que hay en el cementerio del Carmen y si se tiene algún plazo previsto para realizarlo.

01:30:54 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-5092024.htm?id=68#t=5454.2>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:08 horas; lo que, como secretario, certifico.